



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", POR OTRA PARTE LA **C. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "**PREVENIR PARA SER INDEPENDIENTE**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito presentado ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, el día 24 de febrero de 2022, la **C. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**, representante legal de la moral "**PREVENIR PARA SER INDEPENDIENTE**", Asociación Civil, mencionó que "**LA ASOCIACIÓN**" trabaja para construir un México con mentalidad colectiva y ganadora, con el objeto social de prestar toda clase de servicios de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas y la actividad física, aportando a la reconstrucción del tejido social, al promover un espacio de excelencia donde conviven niños de todos los niveles socioeconómicos por medio de la formación integral deportiva; dicho trabajo se viene desempeñando desde 2017 contribuyendo altamente en la movilidad social.

2. Es por lo anterior que "**LA ASOCIACIÓN**" solicita al **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, un apoyo económico por un monto de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para desarrollar el proyecto "Construcción del Centro de Alto Rendimiento Club Independiente Chihuahua, (Segunda etapa, gradas)", el cual consiste en elevar la calidad de la salud de los beneficiarios, que se implementará en esta ciudad.

3. Dicha solicitud fue turnada ante Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 19 y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

Juan Abdo

[Firma]

[Firma]

[Firma]



4. Es por todo lo anterior, que **"EL INSTITUTO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"LA ASOCIACIÓN"**, se pueda implementar más y mejor infraestructura logrando con ello su objeto social, así como impulsar el talento chihuahuense que participa en todos los eventos a los que acuden por convocatoria o invitación, por lo cual se establecen las siguientes:

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, dotado de plena capacidad jurídica en términos de lo dispuesto por el Artículo 1º de su decreto de creación, emitido mediante Acuerdo del H. Ayuntamiento dictado en la Sesión ordinaria de cabildo, verificada el 24 de Abril del 2008, Publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de junio del 2008, modificado en sesión ordinaria de cabildo del 19 de Septiembre del 2013, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial de fecha 5 de Octubre del 2013; y modificado mediante decreto publicado el 19 de abril de 2017 en el periódico oficial del Estado de Chihuahua.

I.2. Que entre otros tiene por objeto, planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la población en el Municipio de Chihuahua.

Que su representante goza de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con el Artículo 18 fracción II, XV y XXI, del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO** acredita su carácter y personalidad como Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 29 Fracción VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. Y cuenta con facultades amplias otorgadas por

Juan Abdo

Del

Ing. Juan José Abdo Fierro

Ing. Juan José Abdo Fierro



la Junta Directiva lo cual acredita mediante acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 24 de septiembre del 2021 y con fundamento en el artículo 14 fracción IX del Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, consistentes en Poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, poder cambiario y facultades bancarias.

**1.4.** Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **8230-14-092-100-8531-1**, por la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**.

**1.5.** Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Avenida Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial, código postal 31136, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II. DECLARA "LA ASOCIACIÓN":**

**II.1.** Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 15,373, Volumen 635, en fecha 28 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek titular de la Notaría Pública número Veinticuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Chihuahua, la cual obra registrada, bajo la inscripción número 91, del Libro 224, de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, Distrito Judicial Morelos, de fecha 3 de agosto de 2017. En la misma Escritura Pública se nombró a la **C. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**, como Presidenta del Consejo Directivo, y se le otorga un mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

Juan Abdo

Bel

St.



**II.2.** Que **"LA ASOCIACIÓN"** tiene como objeto, entre otros, la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, la prestación de toda clase de servicios de prevención, tratamiento, rehabilitación del consumo de drogas legales e ilegales entre la juventud y la población en general, a través del fomento al deporte y la actividad física. Establecimientos en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, de unidades que se denominarán; "Se Independiente", Asociación Civil. La adquisición de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, necesarios para el desarrollo su objeto social.

**II.3.** Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **PSI170703NJO**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

**II.4.** Que solicita el apoyo económico de **"EL INSTITUTO"** para implementar más y mejor infraestructura logrando con ello su objeto social, así como impulsar el talento chihuahuense que participa en todos los eventos a los que acuden por convocatoria o invitación.

**II.5.** Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle María Luisa, número 1106, colonia Lomas del Santuario, Código Postal 31206, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES":**

**III.1.** Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL INSTITUTO"** a favor de **"LA ASOCIACIÓN"** para implementar más

*Juan Abdo*

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*



y mejor infraestructura logrando con ello su objeto social, así como impulsar el talento chihuahuense que participa en todos los eventos a los que acuden por convocatoria o invitación. El apoyo económico será utilizado para desarrollar el proyecto "Construcción del Centro de Alto Rendimiento Club Independiente Chihuahua, (Segunda etapa, gradas)".

**SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"LA ASOCIACIÓN"** mediante transferencia electrónica de fondos expedido a nombre de la moral en comento, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"LA ASOCIACIÓN"**.

**"LA ASOCIACIÓN"** tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del cheque deberá presentar la factura (Comprobante fiscal) correspondiente, que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

**Domicilio en:** Av. Homero número 330 de la Colonia Complejo Industrial Chihuahua.

**Código Postal:** número 31136.

**En la ciudad de:** Chihuahua.

**Estado de:** Chihuahua.

**País:** México.

**Registro Federal de Contribuyentes:** IMC080607JU3.

**TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

Juan Abdo

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



**CUARTA. VIGENCIA:** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2022**, fecha que será condicionada a la entrega en tiempo y forma del recurso establecido en la cláusula Segunda del presente convenio por parte de **"EL INSTITUTO"** en favor de **"LA ASOCIACIÓN"**, ya que, de no ser así, la vigencia se podrá recorrer en relación al tiempo demorado en la entrega de dicho recurso.

**QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** **"EL INSTITUTO"**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a **"LA ASOCIACIÓN"**, presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como **"LA ASOCIACIÓN"** está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

**SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS:** **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"** informes por escrito en el que expongan los avances obtenidos, con la realización del presente Convenio, a más tardar el día **31 de diciembre de 2022**, mismos documentos servirán de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por **"EL INSTITUTO"**, la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

**SÉPTIMA. ENLACE:** **"LAS PARTES"** designan como responsables de las acciones derivadas del presente Convenio a:

Por **"EL INSTITUTO"**: La C. Licenciada Sofía Portillo Amavisca, con correo electrónico: sofia.portillo@mpiochih.gob.mx o la persona que él designe.

Por **"LA ASOCIACIÓN"**: La C. Nancy Belinda López Sroor, en su carácter de Representante Legal de la moral PREVENIR PARA SER INDEPENDIENTE, A.C., con correo electrónico: clubindependiente.admon@gmail.com o la persona que designe.

**OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** **"LAS PARTES"** convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá

Juan Abdo

DB

Portillo

SA



comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"**, en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

**NOVENA. RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA ASOCIACIÓN"**, **"EL INSTITUTO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada. En el caso de que sea **"LA ASOCIACIÓN"** quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a **"EL INSTITUTO"** el 100% del recurso aportado, sin la

Juan Abdo

Bel

X



necesidad de ser actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

**DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN:** "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"LA ASOCIACIÓN"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL INSTITUTO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL INSTITUTO"**.
5. Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** Aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio y,
6. **"EL INSTITUTO"** hace del conocimiento a **"LA ASOCIACIÓN"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"LA ASOCIACIÓN"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial, la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"**, deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Juan Abdo

Bel

St.



Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA ASOCIACIÓN"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL INSTITUTO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada una de ellas manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

Juan Abdo

Del

A



**DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS:** Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD:** **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL INSTITUTO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA ASOCIACIÓN"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ:** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS:** **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con el presente instrumento legal.

Juan Abdo

Del

RK



**VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

#### AVISO DE PRIVACIDAD

La oficina Jurídica del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Con domicilio en Av. Homero, número 303, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, es el responsable del tratamiento de tus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted en la Oficina de Jurídico, es con el fin de cumplir con los requisitos indispensables para:

- La elaboración de contratos y convenios según las necesidades de las unidades administrativas requirentes y del Instituto.
- Ser utilizados por la Oficina de Jurídico para la celebración de contratos y/o convenios diversos, así como de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios a través de licitaciones Públicas, licitaciones a cuando menos tres proveedores directas.
- Ser utilizados por el Instituto para realizar reportes, estadísticas de información, mejora continua y diseño de políticas públicas, para sucesos posteriores y ejercicios de planeación o implementación de programas.
- Asimismo, los datos personales y datos personales y sensibles que se recaben: serán integrados en un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada, en los comités de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios que corresponde.
- La información se publicará en el Portal de Contrataciones de Gobierno del Estado de Chihuahua, Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet del Municipio de Chihuahua, éstos dos últimos para dar cumplimiento con lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en sus artículos 71 y 77, que dice: "Los sujetos obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia: [...] XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos

Juan Abdo

De

[Firma]

[Firma]



recursos; XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; XXVIII. La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener."

#### ¿Qué datos personales utilizaremos para estos fines?

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: **nombre, domicilio particular, teléfono particular, registro federal del contribuyente, clave de elector, correo electrónico, cuenta bancaria, clave interbancaria, firma.**

#### Fundamento Legal.

Artículos 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte para el Municipio de Chihuahua, Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### ¿Qué tratamiento daremos a sus Datos Personales?

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los Artículos 6 Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, Artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6 fracción V, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Artículo 18 fracción XV y 20 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y Título séptimo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

#### ¿CUANTO TIEMPO TENDRAN MIS DATOS PERSONALES?

De conformidad a los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, asimismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de la excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asimismo en los supuestos que contempla el artículo: **98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.**

#### ¿Cómo puede acceder, rectificar o cancelar sus datos personales, u oponerse a su uso?

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, usted podrá ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Av. Homero 330, Revolución, 31135 Chihuahua. Teléfono 072, 614 200 4800, extensión 2527. Correo electrónico: [instituto.deporte@mpiochih@gob.mx](mailto:instituto.deporte@mpiochih@gob.mx)

#### ¿Qué pasa si usted solicita su cancelación, o se opone al tratamiento de los mismos?

Usted puede hacer valer su derecho de cancelación de sus datos personales, u oponerse a su tratamiento. Sin embargo, es importante que tenga en cuenta que no en todos los casos podremos atender su solicitud o concluir el uso de forma inmediata, ya que es posible que por alguna obligación legal requiramos seguir tratando sus datos personales. Asimismo, usted deberá considerar que, para ciertos fines, la falta de su consentimiento implicará que no le podamos seguir prestando el servicio que nos solicitó, o la conclusión de su relación con nosotros.

#### CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES AL DEL AVISO DE PRIVACIDAD:

El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse periódicamente; por lo que se solicita

Don Abdo

Bel

Stf.



tu constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://www.municipiochihuahua.gob.mx> y <https://www.imcfdchihuahua.com>. Para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de tus datos personales. No obstante, lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.**

POR "EL INSTITUTO"

**ING. JUAN JOSÉ ABDO FIERRO**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

POR "LA ASOCIACIÓN"

**C. NANCY BELINDA LÓPEZ SROOR**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
MORAL DENOMINADA PREVENIR  
PARA SER INDEPENDIENTE,  
ASOCIACIÓN CIVIL

TESTIGOS

**LIC. SOFÍA PORTILLO AMAVISCA**  
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
FÍSICA Y DEPORTE PARA EL  
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**LIC. MEGAN ESTRELLA  
HÉRNÁNDEZ HERRERA**  
ADMINISTRADORA DE LA MORAL  
DENOMINADA PREVENIR PARA  
SER INDEPENDIENTE  
ASOCIACIÓN CIVIL